



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2010, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS DE LOS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CURSO ACADÉMICO 2011-2012.

Con carácter general la acreditación de un nivel básico del idioma *es requisito indispensable para el disfrute de una movilidad internacional.*

En todas las convocatorias gestionadas por la Oficina de Relaciones Internacionales, el nivel de conocimiento de idiomas se realizará utilizando el Marco Común Europeo o su equivalencia, salvo en el caso de Universidades que soliciten una certificación específica de idiomas como por Ej. TOEFL, IELTS..., en cuyo caso no podrá aplicarse ninguna correspondencia, debiendo el estudiante presentar la certificación correspondiente expedida por el organismo acreditado para ello.

La acreditación del conocimiento de idioma podrá realizarse mediante el siguiente PROCEDIMIENTO:

- Haber superado las asignaturas impartidas en la Facultad de Filología que se detallan en el punto 2 de esta Resolución.
- Haber superado en el Instituto de Idiomas el curso correspondiente
- Haber obtenido del Instituto de Idiomas la acreditación de los niveles correspondientes al Marco Común Europeo.
- Mediante la presentación a las pruebas específicas a realizar por el Instituto de Idiomas *el día 29 de octubre de 2010.*

1.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

El Instituto de Idiomas, a petición de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Sevilla, celebrará pruebas específicas, de carácter gratuito, de los idiomas que a continuación se relacionan, en las fechas que igualmente se indican, a fin de que los estudiantes que no puedan acreditar sus conocimientos de idiomas en los términos establecidos en el párrafo 3º de este procedimiento, tengan la oportunidad de demostrar sus competencias lingüísticas y, por tanto, participar en alguna de las convocatorias para la movilidad internacional del alumnado de la Universidad de Sevilla gestionadas desde la citada Oficina.

Las pruebas se realizarán el día *29 de Octubre de 2010* en el horario que se indica sin que pueda reconocerse o tener validez cualquier otro tipo de prueba



distinta a la realizada por el IDI. Las citadas pruebas tendrán validez sólo para las convocatorias de movilidad de estudiantes durante el curso 2011-2012.

FRANCÉS:

1ª sesión: 9,00 h. APELLIDOS A – L
2ª sesión: 11,00 h. APELLIDOS M- Z

ITALIANO:

1ª sesión: 9,00 h. APELLIDOS A – L
2ª sesión: 11,00 h. APELLIDOS M- Z

INGLÉS:

1ª sesión: 15,00 h. APELLIDOS A-F
2ª sesión: 17,00 h. APELLIDOS G-M
3ª sesión: 19,00 h. APELLIDOS N-Z

ALEMÁN:

1ª sesión: 15,00 h. APELLIDOS A – L
2ª sesión: 17,00 h. APELLIDOS M-Z

Todas las aulas se encuentran en la sede del Instituto de Idiomas, Avd. Reina Mercedes s/n

Sólo en el caso los estudiantes que deban presentarse a más de una prueba podrán solicitar la sesión en la que desean realizar el examen, si coincide el horario asignado por su apellido.

Estas pruebas no son equivalentes a los niveles impartidos por el IDI y, por tanto, su única finalidad, es habilitar a los estudiantes para participar en las convocatorias de movilidad internacional gestionadas por la Oficina de Relaciones Internacionales, por lo que no se expedirá credencial del resultado de los exámenes celebrados, salvo petición expresa de la Universidad de destino del estudiante, ni podrá el alumno pedir su reconocimiento oficial.

La prueba consiste en un examen tipo test con un total de 80 preguntas con respuestas alternativas, en la que no tendrán efecto negativo las preguntas no contestadas correctamente. El estudiante dispondrá de 90 minutos. El tiempo empezará a contar cuando todos los convocados estén debidamente ubicados y en condiciones de iniciar la prueba.

Aquellos estudiantes que opten por no presentarse a estas pruebas y presenten la documentación a la que se hace mención en los primeros párrafos de esta Resolución, concurrirán a las distintas convocatorias con la puntuación mínima establecida para cada uno de estos niveles. Ej. Nivel B1 reconocido por el IDI se puntuará con 0,41 puntos.

Los estudiantes que deseen demostrar conocimientos superiores a los acreditados siguiendo el procedimiento descrito al inicio de este documento, podrán concurrir a las pruebas en las mismas condiciones que el resto de estudiantes. En el supuesto de que estos alumnos no obtuviesen en la prueba los resultados esperados, se considerarán como válidas las acreditaciones que consten en su expediente y, por tanto, participarán en las distintas convocatorias en los términos previstos en el párrafo anterior.

2.- CORRESPONDENCIA DE LAS ACREDITACIONES Y DE LAS PRUEBAS CON LOS NIVELES DEL MARCO COMÚN EUROPEO¹

A) Valoración de las pruebas realizadas por el Instituto de Idiomas

A2	B1	B2	C1
20 a 40 puntos	41 a 60 puntos	61 a 70 puntos	71 a 80 puntos

No se considerará superada la prueba si no se alcanza la puntuación mínima establecida para el nivel A2.

B) Valoración de los cursos superados en el Instituto de Idiomas

	ALEMÁN	FRANCÉS	INGLÉS	ITALIANO
1º	A1 – 0 puntos	A2 – 20 puntos	A2 – 20 puntos	A2 – 20 puntos
2º	A2 – 20 puntos	B1 – 41 puntos	B1 – 41 puntos	B1 – 41 puntos
3º	B1 – 41 puntos	B2 – 61 puntos	B2 – 61 puntos	B2 – 61 puntos
4º	B2 – 61 puntos	C1 – 71 puntos	C1 – 71 puntos	C1 – 71 puntos

C) Valoración asignaturas superadas Facultad de Filología (a determinar por el Centro)

D) Valoración acreditaciones concedidas por el Instituto de Idiomas.

A2	B1	B2	C1
20 puntos	41 puntos	61 puntos	71 puntos

3.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La corrección de las pruebas de idiomas se realizará mediante lectora óptica y la plantilla con los resultados será publicada junto con el resultado de las mismas, en la página web del Vicerrectorado de Relaciones internacionales www.internacional.us.es

Si alguno de los estudiantes entendiese que se ha producido un error en la corrección de su prueba, habrá de presentar solicitud expresa de revisión de su examen, en el Registro General de la Universidad de Sevilla (c/ San Fernando, 4), en el Registro Auxiliar (Pabellón de Brasil, Avda. de la Palmera, s/n) o por cualquiera de los cauces previstos en el art. 38 de la ley 30/1992, del Régimen

¹ *A los solos efectos de la participación del estudiante en los programas de movilidad descritos en el punto 1 de esta Resolución.*



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, detallando la pregunta que considera ha sido mal corregida, en el plazo máximo de 3 días naturales desde la publicación de los resultados. ***No se atenderán peticiones de revisión solicitadas de forma genérica.***

3.- PARTICIPANTES

Podrán solicitar la acreditación de sus conocimientos de idiomas o la concurrencia a las correspondientes pruebas los estudiantes matriculados en el curso 2010-2011 en la Universidad de Sevilla en cualquiera de sus titulaciones, que deseen participar en alguno de los programas de movilidad gestionados por la Oficina de Relaciones Internacionales de esta Institución.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud para la participación en deberá cumplimentarse ***on-line***, siguiendo el procedimiento descrito en <http://www.internacional.us.es>, ***hasta el 25 de Octubre de 2010.***

Aquellos estudiantes que soliciten la acreditación de sus conocimientos de idiomas, habrán de presentar copia de la documentación expedida por el Instituto de Idiomas en la que se haga constar esta circunstancia.

Los estudiantes que hayan cursado las asignaturas correspondientes en la Facultad de Filología o hayan superado los cursos correspondientes en el IDI, simplemente habrán de hacer constar esta circunstancia en la aplicación habilitada al efecto, para que desde la Oficina de Relaciones Internacionales se extraigan los datos de la Secretaría Virtual de esta Universidad.

5.- RECURSOS.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer alternativamente recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en los tablones de anuncios o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según dispone el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 06 de Octubre de 2010

Fdo. Joaquín Luque Rodríguez
RECTOR